

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00830 00

Téngase en cuenta el canal digital juanfpuerto.judicial@gmail.com., para recibir y remitir comunicaciones judiciales por parte del apoderado judicial del demandante (inciso 2, artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial visible a folios 36 y 45 del expediente digital.

En consideración a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico de data 11 de diciembre de 2020, y a efecto de continuar con el trámite, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, designa como curador al Abogado GUSTAVO QUINTERO GARCIA identificado con CC No. 19.251.595 de Bogotá con T.P No. 34.680 del C.S.J, respecto de la ejecutada ITAMAE SUSHI & TEPPAN BAR LTDA., para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico gusquingarcia@hotmail.com, informándole que cuenta con cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que proceda a ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

En atención al acuerdo de pago celebrado el 19 de enero de 2021 en el proceso de negociación de deudas de la señora Rosana Velasco Chaves, y conforme con lo dispuesto en los artículos 554 y 555 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Primero: Mantener suspendido el presente trámite, respeto de la ejecutada Rosana Velasco Chaves, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo.

Segundo: Pagar a favor de la parte ejecutada Rosana Velasco Chaves, los dineros que con ocasión de las medidas cautelares le fueron retenidos y puesto a disposición del Juzgado para este proceso. Déjense las constancias respectivas.

Tercero: Levantar las medidas cautelares decretadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0397af6486afc09301e59956a38f92f13ea342f6f00db5452f703b70db7bc579

Documento generado en 27/02/2021 05:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**